

Do. Servicio.
Pf Revisar
17-08-08 f
Loja a, 8 de enero del 2008,
12.13.08

Señor,

DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS-LOJA

En su despacho.-

EDUARDO PATRICIO CASTILLO CISNEROS, Gerente General de la Compañía SURHICASA IMPORTADORES CIA. LTDA. a Ud., muy comedidamente, digo:

I.- Para los fines previstos en el Art. 21 de la Ley de Compañías, con la presente remito lo siguiente:

II.- Una copia notarial de la escritura pública de Transferencia de Participaciones de la compañía antes mencionada, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	NACIONALIDAD	CESSIONARIO	NACIONALIDAD	No.PARTI
JUAN ALEXANDER SALAZAR MALDONADO C.I. 110304697-3	ECUATORIANA	PABLO ANDRES HIDALGO AGUIRRE C.I. 110302394-9	ECUATORIANA	150
EDUARDO PATRICIO CASTILLO CISNEROS C.I. 1102658935	ECUATORIANA	INES REBECA VALDIVIESO VALDIVIESO C.I. 110184700-0	ECUATORIANA	150

III.- Las Participaciones tienen el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

IV.- La inversión es de tipo nacional

Por su gentil atención en este asunto, le expreso mis agradecimientos.-

Atentamente,

Sr. Eduardo Patricio Castillo Cisneros
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
SURHICASA IMPORTADORES CIA. LTDA.

Dr. Fernando Gravayer L.
de ABOGADO
Mad. No. 1250 C...

901279
16 ENERO 2008
VII

59-8

PT

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

CUANTIA: 300 DOLARES.

COPIA
NOTARIA QUINTA

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy diecinueve de noviembre del dos mil siete; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen: Por una ---- parte los cónyuges señores EDUARDO PATRICIO CASTILLO CISNEROS y JENNY CECILIA UREÑA SURI, casados entre si; los cónyuges señores JUAN ALEXANDER SALAZAR MALDONADO y MARIANELA DEL CARMEN BALCAZAR CRUZ, casados entre si; y, por otra parte los cónyuges señores PABLO ANDRES HIDALGO AGUIRRE e INES FRANCESA VALDIVIESO VALDIVIESO, casados entre si; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mi; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:--Señor Notario:-- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía SURHICASA IMPORTADORES CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas:-- PRIMERA: Comparecientes. -- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes, los esposos EDUARDO PATRICIO CASTILLO CISNEROS y JENNY CECILIA UREÑA SURI, y, JUAN ALEXANDER SALAZAR MALDONADO y MARIANELA DEL CARMEN BALCAZAR CRUZ, y, por otra, en calidad

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN LOJA

de cesionarios, los señores: PABLO ANDRES HIDALGO AGUIRRE, casado; y, la señora INES REBECA VALDIVIESO VALDIVIESO, casada, todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Antecedentes.- Uno.- La Compañía SURGICASA IMPORTADORES CIA. LTDA., se constituyó con domicilio en la ciudad de Loja del cantón y provincia de Loja, con un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el diez de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Loja, doctor Ernesto Iglesias Armijos, aprobada por la Delegación de la Superintendencia de Compañías de Loja, mediante resolución número cero seis punto L punto DSCL punto uno cuatro seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número siete cinco nove (759), de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil seis.- Dos: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el dia primero de noviembre del dos mil siete con el voto unánime del capital social y pagado, autorizo a los socios Eduardo Patricio Castillo Cisneros y Juan Alexander Salazar Maldonado, para que transfieren todas las participaciones que posee cada uno en esta compañía a favor de los señores Pablo Andrés Hidalgo Aguirre e Inés Rebeca Valdivieso Valdivieso, respectivamente.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos cada uno de los comparecientes con la autorización de su respectiva esposa, ceden en venta

real y efectiva todas las participaciones es decir ciento cincuenta participaciones que posee cada uno en la Compañía ..SHURHICASA IMPORTADORES CIA. LTDA.., a favor de los señores Pablo Andrés Hidalgo Aguirre e Inés Rebeca Valdivieso Valdivieso, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. En consecuencia, cada uno de los cedentes adquiere ciento cincuenta participaciones.- CUARTA: Aceptación.- Las señoras Jenny Cecilia Ureña Suri y Marianela del Carmen Balcázar Cruz, manifiestan su expreso consentimiento para que su esposo señor Eduardo Patricio Castillo Cisneros y Juan Alexander Salazar Maldonado, respectivamente ceda en venta real y efectiva las ciento cincuenta participaciones que cada uno posee en la Compañía ..SHURHICASA IMPORTADORES CIA. LTDA..; y, asimismo las partes acuerdan la transferencia de participaciones conforme lo estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es de un dólar de los Estados Unidos de América, suma que cada uno de los cedentes declara tenerla recibida, por parte de los cedentes, en moneda de curso legal a su entera satisfacción de contado y en la parte que les corresponde.- SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA: Documentos habilitantes.- Se acompaña el certificado del representante de la compañía con



el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios para que transfieran las ciento cincuenta participaciones que cada uno posee en la compañía a favor de los cessionarios en este contrato.- Usted, señor Notario, se servirà agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- f) doctor Fernando Brayanes L.- ABOGADO. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman): Eduardo Patricio Castillo Cisneros.- Jenny Cecilia Ureña Suri.- Juan Alexander Salazar Maldonado.- Marianela del Carmen Balcazar Cruz.- Pablo Andrés Hidalgo Aguirre.- Inés Rebeca Valdivieso Valdivieso.- El Notario: Galo Castro Muñoz. -

Se otorgó ante mí, en fe de silo, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo dia ~~su celebración~~. -



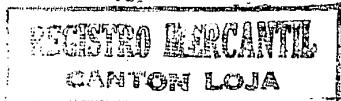
Dr. Galo Castro Muñoz
Notario Pº del Cantón Loja



✓ REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2008, bajo la partida No. 07, y anotada en el repertorio con el No. 037.

Loja, 4 de enero del 2008.

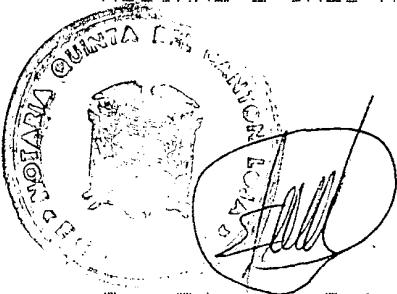


Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN LOJA

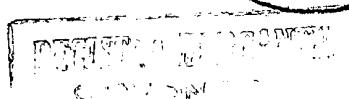
C E R T I F I C O:

Que la Junta General de Socios de la Compañía "SURHICASA IMPORTADORES CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal celebrada el primero de noviembre del dos mil siete, con el voto únánime del capital social y pagado, autorizó a los socios señores EDUARDO PATRICIO CASTILLO CISNEROS Y JUAN ALEXANDER SALAZAR MALDONADO, para que transfiera las ciento cincuenta participaciones que cada uno posee en esta compañía en favor de los señores PABLO ANDRES HIDALGO AGUIRRE E INES REBECA VALDIVIESO VALDIVIESO, respectivamente.

Loja a, 5 de noviembre del 2.007,



Sr. Eduardo Patricio Castillo Cisneros,
Gerente General de la Compañía
"SURHICASA IMPORTADORES CIA. LTDA"



↓
R A Z O N: Por disposición legal, hoy procedo a marginar en la escritura matriz que reposa en el Protocolo de esta NOTARIA, el contenido especial de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, conforme a lo que consta en la escritura pública de 19 de noviembre del año - 2007.- De lo que doy FE para los fines legales consiguientes.- Loja 15 de enero del año 2008.

